

DECRETO N° 1230

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 9560- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor NERI ALAN MARÍN MANSILLA, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Fabián Goncalves, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación al Artículo 1º) de la Ordenanza Municipal N° 8053, que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido (23:00 a 08:00 horas), condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; intimándolo a cesar en la venta mencionada, bajo apercibimiento de clausura del local comercial ubicado en calle Domuyo N° 1641 de esta ciudad; y

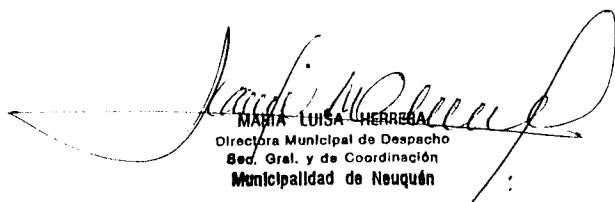
**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y solicita se revoque la sentencia en todos sus términos por improcedente, ya que se le atribuye una falta que nunca cometió, agregando además, que los Inspectores actuantes lo infraccionaron aduciendo mentiras, en cuanto a que observaron la venta de bebidas alcohólicas, pudiendo precisar la marca de las mismas, cosa que resulta imposible, ya que la supuesta falta ocurrió en altas horas de la noche, cuando el comercio estaba cerrado;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 674/02), expresando que los dichos esgrimidos por el encartado en su recurso de apelación, son insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida, además, en su descargo, sólo se limitó a negar la comisión del hecho, sin aportar prueba alguna que desvirtúe el acta como tampoco menciona a los testigos que posteriormente cita en el recurso, en virtud de lo cual aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

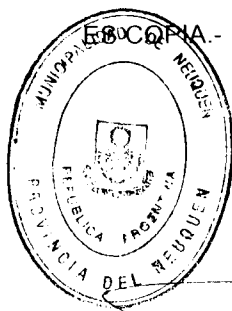
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **NERI ALAN MARÍN MANSILLA**, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Fabián Goncalves; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 9560 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 674/02.-

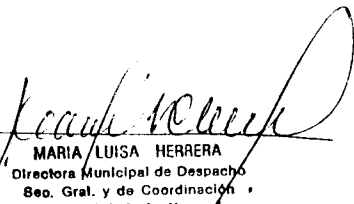
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO.-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén